
09-05-88 ACUERDO número 141 por el que se aprueban los programas de estudio de educación física para los niveles de lactantes y maternos, preescolar, primaria y secundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38, fracción I inciso f) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, fracción II, 25, fracción III de la Ley Federal de Educación, y 5o., fracción I y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los postulados del artículo 30. Constitucional, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano;

Que el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 establece que la educación física es un elemento fundamental en la conformación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas del educando;

Que el Consejo Nacional Técnico de la Educación y la Dirección General de Evaluación Educativa emitieron, respectivamente, opinión y dictamen favorables con relación a los programas de estudio de educación física para los niveles de Lactantes y Maternos, Preescolar, Primaria y Secundaria;

Que dichos programas tienen como propósito fundamental aportar contenidos indispensables para favorecer el desarrollo integral del educando a través de la estimulación adecuada y oportuna de su desenvolvimiento psicomotor;

Que la Ley Federal de Educación, dispone en su artículo 25, fracción III que, compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, y

Que en virtud de lo expuesto y a fin de unificar los criterios de impartición de la educación física en los establecimientos educativos de esos niveles, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 141, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION FISICA PARA LOS NIVELES DE LACTANTES Y MATERNALES, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

ARTICULO 1o.- Se aprueban los programas de estudio de educación física para los niveles de Lactantes y Maternos, Preescolar, Primaria y Secundaria.

ARTICULO 2o.- Los programas de estudio a que se refiere este Acuerdo, para los niveles de Primaria y Secundaria del Sistema Educativo Nacional, serán de aplicación obligatoria en toda la República Mexicana.

ARTICULO 3o.- Los programas que, en virtud de este Acuerdo, se aprueban para Lactantes y Maternales y de Preescolar, serán de aplicación obligatoria para aquellos establecimientos oficiales dependientes de la Secretaría de Educación Pública al igual que para aquéllos que soliciten su reconocimiento por parte de ésta.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Educación Pública propiciará, de conformidad con la Ley Federal de Educación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la coordinación, en su caso, con las otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que impartan educación en los niveles citados en este Acuerdo.

ARTICULO 5o.- Respecto de los programas de estudio de educación física para los niveles de Lactantes y Maternales y de Preescolar, la Secretaría de Educación Pública procederá a instrumentar lo conducente a efecto de celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados con el propósito de unificar los criterios en su impartición en dichos niveles.

ARTICULO 6o.- Los programas de estudio a que se refiere este Acuerdo serán, de manera coordinada, objeto de revisión y mejoramiento permanente basándose para ello, en los resultados de la evaluación de los mismos.

ARTICULO 7o.- Los programas de estudio de educación física que se aprueban por virtud de este Acuerdo serán aplicados a partir del ciclo escolar 1988-1989.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en este Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 15 de agosto de 1988.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.
